

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SÉPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE  
CALI- VALLE

CONSTANCIA

Se corre traslado a la parte demandante del recurso de reposición presentado por el apoderado judicial de la parte demandada. Se fija por el término de tres (3) días. Corriendo los días 28, 29 y 30 de junio de 2021

EDWARD OCHOA CABEZAS  
Secretario

RAD: 201700327  
16/03/2020

## Fw: 2017-617-01 REPOSICION CONTRA AUTO

oscar julian villegas gomez <oscar1970villegas@hotmail.com>

Jue 20/05/2021 11:31

**Para:** Juzgado 07 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**CC:** davidgutierrez18@hotmail.com <davidgutierrez18@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (143 KB)

1. 2017-617-01 RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DESIERTO.pdf;

---

**From:** oscar julian villegas gomez

**Sent:** Thursday, May 20, 2021 8:16 AM

**To:** Juzgado 07 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** davidgutierrez18@hotmail.com <davidgutierrez18@hotmail.com>

**Subject:** 2017-617-01 REPOSICION CONTRA AUTO

Honorable Juez

7 Civil del Circuito de Cali.

DTE: Ligia María Rodríguez Buesaquillo.

DDA: María Janeth Morales López.

Rad: 2017-00617-01

**REFERENCIA:** Recurso de reposicion.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO



Libre de virus. [www.avg.com](http://www.avg.com)

Honorable Juez  
7 Civil del Circuito de Cali.

DTE: Ligia María Rodríguez Buesaquillo.

DDA: María Janeth Morales López.

Rad: 2017-00617-01

**REFERENCIA:** Recurso de reposición.

Oscar Julián Villegas Gómez, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional # 162.968 del C.S.J. identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado de la parte demandada en la demanda de reconvención encontrándome dentro del término legal me permito presentar recurso de reposición en los siguientes términos:

Si bien es cierto el apoderado apelante no dió cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de Decreto 806 de 2020, esto es sustentar el recurso de apelación en segunda instancia, también es cierto que estamos en presencia de un Decreto transitorio que ha sido atacado por vía de inconstitucionalidad y por vía de tutela, como quiera que lo dispuesto en la normativa 14 del mencionado **es volver a sustentar lo que se hizo en debida forma en primera instancia.**

De otro, resulta potísimo mencionar que ninguna de las partes fueron notificadas a su correo electrónico sobre las notificaciones.

Es por lo anterior, que respetuosamente solicito a su honorable despacho se sirva revocar el auto inicialmente mencionado para dar trámite al recurso interpuesto en la audiencia, para dar paso a la prevalencia del derecho sustancial.

Atte



Oscar Julián Villegas Gómez

C.C 16'549.254 de Roldanillo.

T.P 162.968 del C.S.J.

Oscar1970villegas@hotmail.com

**2017-617-01 REPOSICION**

oscar julian villegas gomez <oscar1970villegas@gmail.com>

Jue 20/05/2021 13:15

**Para:** Juzgado 07 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (144 KB)

1.A 2017-617-01 RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DESIERTO.pdf;

Honorable Juez

7 Civil del Circuito de Cali.

DTE: Ligia María Rodríguez Buesaquillo.

DDA: María Janeth Morales López.

Rad: 2017-00617-01

**REFERENCIA:** Recurso de reposicion.

Oscar Julián Villegas Gómez, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional # 162.968 del C.S.J. identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado de la parte demandada en la demanda de reconvención encontrándome dentro del término legal me permito presentar EN ARCHIVO ADJUNTO recurso de reposicion CONTRA EL AUTO 467 DEL 13 DE MAYO DE 2021

favor confirmar recibido



Libre de virus. [www.avg.com](http://www.avg.com)

Honorable Juez  
7 Civil del Circuito de Cali.

DTE: Ligia María Rodríguez Buesaquillo.

DDA: María Janeth Morales López.

Rad: 2017-00617-01

**REFERENCIA:** Recurso de reposición.

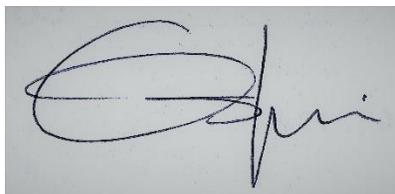
Oscar Julián Villegas Gómez, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional # 162.968 del C.S.J. identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado de la parte demandada en la demanda de reconvención encontrándome dentro del término legal me permito presentar recurso de reposición CONTRA EL AUTO 467 DEL 13 DE MAYO DE 2021 en los siguientes términos:

Si bien es cierto el apoderado apelante no dió cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de Decreto 806 de 2020, esto es sustentar el recurso de apelación en segunda instancia, también es cierto que estamos en presencia de un Decreto transitorio que ha sido atacado por vía de inconstitucionalidad y por vía de tutela, como quiera que lo dispuesto en la normativa 14 del mencionado **es volver a sustentar lo que se hizo en debida forma en primera instancia.**

De otro, resulta potísimo mencionar que ninguna de las partes fueron notificadas a su correo electrónico sobre las notificaciones.

Es por lo anterior, que respetuosamente solicito a su honorable despacho se sirva revocar el auto inicialmente mencionado para dar trámite al recurso interpuesto en la audiencia, para dar paso a la prevalencia del derecho sustancial.

Atte



Oscar Julián Villegas Gómez

C.C 16'549.254 de Roldanillo.

T.P 162.968 del C.S.J.

Oscar1970villegas@hotmail.com

## 2017-617-01 RECURSO DE REPOSICION

oscar julian villegas gomez <oscar1970villegas@hotmail.com>

Jue 20/05/2021 13:17

Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (144 KB)

1.A 2017-617-01 RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DESIERTO.pdf;

Honorable Juez

7 Civil del Circuito de Cali.

DTE: Ligia María Rodríguez Buesaquillo.

DDA: María Janeth Morales López.

Rad: 2017-00617-01

**REFERENCIA:** Recurso de reposicion.

Oscar Julián Villegas Gómez, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional # 162.968 del C.S.J. identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado de la parte demandada en la demanda de reconvención encontrándome dentro del término legal me permito presentar en archivo adjunto recurso de reposicion CONTRA EL AUTO 467 DEL 13 DE MAYO DE 2021

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO



Libre de virus. [www.avg.com](http://www.avg.com)

Honorable Juez  
7 Civil del Circuito de Cali.

DTE: Ligia María Rodríguez Buesaquillo.

DDA: María Janeth Morales López.

Rad: 2017-00617-01

**REFERENCIA:** Recurso de reposición.

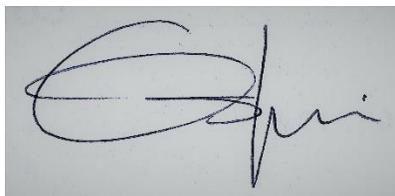
Oscar Julián Villegas Gómez, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional # 162.968 del C.S.J. identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado de la parte demandada en la demanda de reconvención encontrándome dentro del término legal me permito presentar recurso de reposición CONTRA EL AUTO 467 DEL 13 DE MAYO DE 2021 en los siguientes términos:

Si bien es cierto el apoderado apelante no dió cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de Decreto 806 de 2020, esto es sustentar el recurso de apelación en segunda instancia, también es cierto que estamos en presencia de un Decreto transitorio que ha sido atacado por vía de inconstitucionalidad y por vía de tutela, como quiera que lo dispuesto en la normativa 14 del mencionado **es volver a sustentar lo que se hizo en debida forma en primera instancia.**

De otro, resulta potísimo mencionar que ninguna de las partes fueron notificadas a su correo electrónico sobre las notificaciones.

Es por lo anterior, que respetuosamente solicito a su honorable despacho se sirva revocar el auto inicialmente mencionado para dar trámite al recurso interpuesto en la audiencia, para dar paso a la prevalencia del derecho sustancial.

Atte



Oscar Julián Villegas Gómez

C.C 16'549.254 de Roldanillo.

T.P 162.968 del C.S.J.

Oscar1970villegas@hotmail.com